

**ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.**

RUC: 0691708268001 DIRECCIÓN: AS. DE QUIMIANOS PASAJE C.

TELÉFONO: 032366170

Fecha: 14 DE MAYO DEL 2013

Dra. Alexandra Espín
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
De mis consideraciones

Pongo en su conocimiento que se ha tomado nota en el libro de socios y participación de la transferencia de participaciones que se han realizado en la compañía:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
HEREDEROS DE LUZ MARIA ERAZO CUADRADO	AULLA AULLA CARLOS OCTAVIO 0600057038	1	USD.2.00	USD 2.00

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana. La inversión es de carácter nacional. Tanto el CEDENTE como el CESIONARIO.

Atentamente,



TARJELIA VILLACRES B.

GERENTE

C.I. 0602114720

TEL. 032944112

CEL. 087174491



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE:
ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.- QUE OTORGAN:
CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, MARCO IVÁN AULLA
ERAZO, EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y WASHINGTON
JOEL AULLA ERAZO A FAVOR DEL COPROPIETARIO SEÑOR
CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA.-**

En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa, Notario Público de este Cantón, comparecen: por una parte, CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, de profesión Doctor en jurisprudencia; MARCO IVÁN AULLA ERAZO, de estado civil casado de ocupación empleado; EDISON ALBERTO AULLA ERAZO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; y, WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, de estado civil casado, de profesión Doctor en jurisprudencia; y, por otra parte CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil viudo, de ocupación chofer profesional.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, domiciliados en la Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de

1 conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se eleve
2 a escritura pública el contenido de la minuta que me
3 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
4 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una que contenga el acto societario de
6 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social
7 de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
8 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de conformidad con
9 las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
10 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y
11 suscripción de la presente escritura, por una parte, CARLOS
12 MARCELO AULLA ERAZO, de estado civil casado con
13 disolución de la sociedad conyugal, de profesión Doctor en
14 jurisprudencia; MARCO IVÁN AULLA ERAZO, de estado civil
15 casado de ocupación empleado; EDISON ALBERTO AULLA
16 ERAZO, de estado civil casado, de ocupación chofer
17 profesional; y, WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, de estado
18 civil casado, de profesión Doctor en jurisprudencia; y, por
19 otra parte, CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA, de estado civil
20 viudo, de ocupación chofer profesional.- CLÁUSULA
21 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública
22 celebrada el siete de Noviembre del dos mil uno, ante el
23 Notario Público del cantón Penipe señor Jorge Enrique Villa,
24 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba
25 con el número 379 de veintisiete de Noviembre del dos mil
26 uno, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada
27 ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS

1 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., con domicilio
2 principal en esta Ciudad y Cantón Riobamba.- DOS.- Los
3 comparecientes: CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA, CARLOS
4 MARCELO AULLA ERAZO, MARCO IVÁN AULLA ERAZO,
5 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO, y, WASHINGTON JOEL AULLA
6 ERAZO, en conjunto son dueños y propietarios de cuarenta
7 y un participaciones del valor de dos dólares de los Estados
8 Unidos, cada una en el capital social de la compañía
9 correspondiéndoles: En cuarenta participaciones, al primero
10 por gananciales el cincuenta por ciento y a cada uno de
11 los siguientes: el doce punto veinticinco por ciento, en sus
12 calidades de hijos y únicos herederos de quien en vida se
13 llamó Luz María Erazo Cuadrado (fallecida el veinticuatro de
14 Noviembre del dos mil cinco). Las mencionadas cuarenta
15 participaciones del valor de dos dólares de los Estados
16 Unidos, en el capital social de la compañía, en virtud que
17 Carlos Octavio Aulla Aulla suscribió la escritura de
18 constitución antes descrita, en estado civil de casado con
19 la señora Luz María Erazo Cuadrado; y, en la una
20 participación al primero el cincuenta por ciento como
21 cónyuge sobreviviente, y a cada uno de los siguientes: el
22 doce punto veinticinco por ciento, en sus calidades de hijos y
23 únicos herederos de quien en vida se llamó Luz María Erazo
24 Cuadrado (fallecida el veinticuatro de Noviembre del dos mil
25 cinco).- La señora Luz María Erazo Cuadrado fue dueña y
26 propietaria de una participación del valor de dos dólares
27 de los Estados Unidos, en el capital social de la compañía,

1 adquirida (en estado civil de casada con el señor Carlos
2 Octavio Aulla Aulla), al señor Washington Joel Aulla Erazo,
3 mediante escritura celebrada el trece de Noviembre del
4 dos mil dos, ante el entonces Notario Público del Cantón
5 Penipe señor Jorge Enrique Villa, e inscrita el catorce de
6 Noviembre del dos mil dos.- TRES.- La Junta General de
7 Socios de la compañía realizada el dos de Junio del dos mil
8 doce, AUTORIZO a los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo,
9 Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y
10 Washington Joel Aulla Erazo, para que transfieran a favor de
11 Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en los
12 gananciales de su recordada Madre quien en vida fue Luz
13 María Erazo Cuadrado en las cuarenta participaciones de
14 dos dólares en la compañía, suscritas y pagadas por el
15 cónyuge de la causante Carlos Octavio Aulla Aulla dentro
16 de la sociedad conyugal, en la misma escritura de
17 constitución. CUATRO.- La Junta General de Socios de la
18 compañía realizada el dos de Junio del dos mil doce,
19 AUTORIZO a los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco
20 Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington
21 Joel Aulla Erazo, para que transfieran a favor de Carlos
22 Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en la una
23 participación de dos dólares, que su recordada Madre
24 quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado poseía en la
25 compañía.- CINCO:- Los comparecientes celebran en
26 presente contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo
27 seiscientos setenta y nueve del Código de Procedimiento

1 Civil, que textualmente reza: "La posesión efectiva no es
2 necesaria para la validez de las ventas, hipotecas u otros
3 contratos relativos a los bienes hereditarios".- CLAUSULA
4 TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los
5 antecedentes expuestos, los comparecientes en las
6 calidades invocadas, proceden a suscribir la presente
7 escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el
8 capital social de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
9 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., de
10 conformidad con los términos que a continuación se
11 expresan: PRIMERO.- Transferencia.- CARLOS MARCELO
12 AULLA ERAZO, MARCO IVÁN AULLA ERAZO, EDISON ALBERTO
13 AULLA ERAZO y WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, ceden y
14 transfieren al copropietario señor CARLOS OCTAVIO AULLA
15 AULLA (poseedor del cincuenta por ciento), a perpetuidad
16 con todos los derechos que le son inherentes: la cuota
17 que a cada uno de ellos les corresponden en las
18 CUARENTA Y UN (41) participaciones de DOS DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, en el Capital
20 social de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
21 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., descritas en los
22 antecedentes, de tal forma que el señor CARLOS OCTAVIO
23 AULLA AULLA, con su cuota equivalente al cincuenta por
24 ciento, que por gananciales y como cónyuge
25 sobreviviente, respectivamente, le corresponden, consolida
26 a su favor las CUARENTA Y UN (41) participaciones de DOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una,

1 en el Capital social de ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y
2 SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA.
3 SEGUNDO.- PRECIO: El precio de cada una de las
4 participaciones es el de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (\$.2.00), al transferirse el cincuenta por
6 ciento de cuarenta y un participaciones el cesionario
7 cancela la suma de cuarenta y un dólares de los Estados
8 Unidos de América (\$.41,00), pago que se efectúa en
9 moneda de curso legal y a entera satisfacción de los
10 cedentes, quienes expresamente manifiestan haberlo
11 recibido, razón por la que renuncian a cualquier reclamo
12 actual o futuro por éste concepto; TERCERO.-
13 ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, tanto cedentes cuanto
14 cesionario, aceptan expresamente la presente transacción
15 en todas sus partes, por convenir a sus intereses. CUARTO.-
16 En virtud de la aceptación anotada anteriormente,
17 legalizada la presente escritura, se procederá a la
18 anotación correspondiente en el libro de socios y
19 participaciones de la compañía así como también en
20 sentar razón del contenido del mismo, tanto en la Notaría
21 donde reposa el instrumento de constitución cuanto en el
22 Registro Mercantil del cantón Riobamba, todo de
23 conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento trece de
24 la Ley Compañías vigente; se procederá así mismo a la
25 emisión de los certificados de aportación correspondiente
26 al cesionario, previo anulación del que se otorgó a favor
27 del cedente. - Usted señor Notario agregará las demás

1 formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de
2 este documento que es elevado a escritura pública. Hasta
3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
4 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes
6 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
7 está firmada por el doctor José Huaraca, con matrícula
8 profesional número quinientos cuarenta y nueve del
9 Colegio de abogados de Chimborazo, para la celebración
10 de la presente escritura se observaron los preceptos y
11 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
12 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman
13 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
14 protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-

15
16
17
18 CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

19 Ced. No. 0601770043

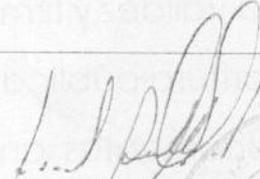
20
21
22 MARCO IVÁN AULLA ERAZO

23 Ced. No. 060209053 -2

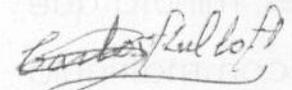
24
25
26 EDISON ALBERTO AULLA ERAZO

27 Ced. No. 060209053 -2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13


WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

Ced. No. 06026736-4


CARLOS OCTAVIO AULLA AULLA

Ced. No. 060005703-8


EL NOTARIO PÚBLICO

Se otorgó ante mí y en su testimonio confiero ésta TERCERA COPIA, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a los dos días del mes de Julio del año dos mil doce .




Dr. Ricardo López Vinuesa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUANO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

- MERCANTIL con el No.733.*
- .-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 5429 del Repertorio.
- .- Riobamba, a 3 de Mayo del 2013.



[Handwritten Signature]
LA REGISTRADORA
Dra. Maria Cristina Mora B.



APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*

INSCRITO POR: -----

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

RAZON.- Siento como tal al margen de la escritura matriz, que los señores CARLOS MARCELO AULLA ERAZO, MARCO IVAN AULLA ERAZO, EDISON ALBERTO AULLA ERAZO Y WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, ceden y transfieren la cuota que cada uno de ellos como herederos de LUZ MARIA ERAZO CUADRADO, les corresponde en cuarenta y un participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de los que tienen en el capital social de la Compañía de Responsabilidad Ltda., a favor del copropietario CARLOS OCTAVIO AULLA ERAZO, mediante escritura pública celebrada el dos de julio del dos mil doce, ante el doctor Ricardo López, Notario Público del cantón Guano.- Penipe a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.



DOCTORA MARÍA AUXILIADORA PEREZ

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON PENIPE



SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2 Pág. 288 Acta 628

En Fríebamba, provincia de Fríebamba

Chimborazo, hoy día Diez y Ocho de Marzo de 1913.

del dos mil Cinco El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Señor María Inés Cuadrado

Sexo: Femenino Estado Civil: Casada Edad: 41 años

Nombres y Apellidos del padre: Juan José Cuadrado

Nombres y Apellidos de la madre: Carolina Cuadrado

Lugar del fallecimiento: Viejo Fríebamba Fecha: veinte y cuatro

de Marzo del dos mil Cinco El Conyuge se

brevemente se llama: Carlos Quilla

Causa de la muerte: Envenenamiento

Solicitó esta inscripción: Señor Carlos Cuadrado con Cédula

de Identidad N° 060173904-8 domiciliado en Fríebamba

OBSERVACIONES:

Cedula de la fallecida # 060056455-0 - Firma el Sr. Carlos Cuadrado
Smith Laguarda
Defensor de Domicilios

FIRMAS:

[Handwritten signature]



Martín de
ESTADÍSTICO
RIOBAMBA



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

JEFATURA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
DE CHIMBORAZO

GENÉRICO: (con la presente inscripción se igual a su original que
reposa en los archivos de la Jefatura Provincial); según en el
Tomo 2 Bata 8 Dirs. Pagina 228 del 22 de 2005
Naci: Nati: Falleci:
Resolución:

[Handwritten signature]

Geo. Stacieta Mera Stachi

PREPROFESIONAL

PROCESO DE REGISTRO CIVIL
BIOBANCA CANTONAL



NOV 2007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANA
AULLA ERAZO
CARLOS MARCELO

0601770043

CHIMBORAZO
RIBAMBA
L. CARZABURO
1963-03-16
EQUATORIANA
SEXO M
Casado
RIMA
SALANEH SALANEH



TRIBUNAL ELECTORAL
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CANDIDATO
AULLA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER
ERAZO LUZ
RIBAMBA
2011-08-20
FECHA DE EMISIÓN
2011-08-20

V13301222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0003
NÚMERO

0601770043
CÉDULA

AULLA ERAZO CARLOS MARCELO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
MALDONADO
PARROQUIA

RIBAMBA
CANTÓN
ZONA

REPRESENTANTE(S) DE LA JUNTA



CITADANIA 060209053-E
AULLA ERAZO MARCO IVAN
CHIMBORAZO/RIOSAMBA/LIZARZABURU
25 DICIEMBRE 1967
001-1 0037 00073 M (EJ)
CHIMBORAZO/RIOSAMBA
LIZARZABURU

Mano de Aulla Erazo



ECUADORIA... V8335VE225
CASADO TARJETA VIOLETA VILLACRES R
SECUNDARIA EMPLEADO
CARLOS DETAVIO AULLA
LUZ MARIA ERAZO
RIOSAMBA 16/06/2009
16/06/2009
1466815

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL
CERTIFICADO DE VOTACION

231-0003 NÚMERO
0602090532 CÉDULA
AULLA ERAZO MARCO IVAN
CHIMBORAZO RIOSAMBA
CANTÓN
SALGADO PARROQUIA ZONA
EN REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



180022745-0

CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ LUNA
MIRIAN DEL ROCIO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**PASTAZA
PASTAZA
PUYO**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-01-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**EDISON ALBERTO
AULLA ERAZO**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
LIC. CC. EDUCACION

E4944V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BARRIGA MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA ESPIN CLARA EUDOCHA

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
RIOBAMBA

2011-09-29

FECHA DE EXPIRACION
2021-09-29

2021-09-29

2021-09-29

2021-09-29

2021-09-29

2021-09-29

2021-09-29

2021-09-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

180022745-6 313-0031

SANCHEZ LUNA MIRIAN DEL ROCIO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

MALDONADO

SANCION Multa: 8 CostRep: 8 Tot USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2364790

02/10/2011 11:48:08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



FECHA DE NACIMIENTO: 060224787-8
CATEGORÍA DE IDENTIFICACIÓN:
CIDADADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS:
AULLA BRAZO EDISON ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO RIOSAÑA MALDONADO
FECHA DE EMISIÓN: 1870-04-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE DEL Cónyuge:
SANCHEZ LUNA



060224787-8



TRIBUNAL ELECTORAL
SUPERIOR

REGISTRACIÓN Y CREDULACIÓN
LIC. CC. SOC. Y POLÍT.

V1328V2222

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:
AULLA CARLOS OCTAVIO
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:
ERAZO LUZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
RIOSAÑA
2011-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-29



060224787-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR

060224787-8 228-0408

AULLA BRAZO EDISON ALBERTO

CHIMBORAZO

RIOSAÑA

MALDONADO

DELEGADO URE

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - I

2365501 10101011 23655

2365501



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 030006703-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AULLA AULLA
CARLOS OCTAVIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1939-09-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Viudo
LUZ
ERAZO



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AULLA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AULLA EUFEMIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16



00900002

DIRECTOR GENERAL

FORMULARIO 03



ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES
ECOTURISA CIA. LTDA.-



En la Ciudad de Riobamba, a los dos días del mes de junio del dos mil doce, a las 09:00 horas, en el local ubicado en el pasaje uno y calle Colón (Urbanización EL PRADO), en esta Ciudad de Riobamba, se reúnen los socios de la compañía ECOLÓGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA:

Carlos Octavio Aulla Aulla, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Carlos Marcelo Aulla Erazo, por sus propios derechos, con cuarenta participaciones de dos dólares cada una;

Marco Iván Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y nueve participaciones de dos dólares cada una;

Edison Alberto Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y ocho participaciones de dos dólares cada una;

Washington Joel Aulla Erazo, por sus propios derechos, con treinta y seis participaciones de dos dólares cada una;

Mirian del Rocio Sánchez Luna, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Carlos Fredy Sañay Sigüencia, con una participación de dos dólares (Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Trujellía Violeta Villacrés Benalcázar, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

De Lourdes Noemi Rosero Arevalo, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Luis Heriberto Paguay Tenemaza, por sus propios derechos, con una participación de dos dólares;

Angel Polivio Hernández Correa, con una participación de dos dólares

(Representado en este acto por su mandatario señor Marco Iván Aulla Erazo, según el poder que se acompaña);

Además Carlos Octavio Aulla Aulla, Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo (en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos de quien en vida fue señora Luz María Erazo Cuadrado), con una participación de dos dólares. Dando un total de doscientos participaciones de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, razón por la que fundamentados en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, acuerdan en constituirse en sesión de Junta General Universal de socios para lo que previamente aprueban conocer y resolver el siguiente orden del día:

Único punto

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

Bajo la presidencia de su titular De Lourdes Noemí Rosero Arévalo y actuando como secretaria la Gerente General señora Tarjelia Violeta Villacrés Benalcázar, se instala la sesión y se pasa a tratarse el orden del día aprobado:

AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

1.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, treinta participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al

señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado,



2.- El señor Edison Alberto Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, las ocho participaciones de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Edison Alberto Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado,

3.- La señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, expresa que desea transferir a favor de Gorquis Amburgo Reinoso Goyes, la una participación de dos dólares, que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza a la señora Mirian del Rocio Sánchez Luna, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

4.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Alberto Jácome Montufar, nueve participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de participaciones cuya autorización ha solicitado.

5. Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en los gananciales de su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado en las cuarenta participaciones de dos dólares en la compañía, suscritas y pagadas por el cónyuge de la causante Carlos Octavio Aulla Aulla dentro de la sociedad cónyugal, en la misma escritura de constitución.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

6.- Los señores Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, expresan que desean transferir a favor de Carlos Octavio Aulla Aulla, las acciones y derechos en la una participación de dos dólares, que su recordada Madre quien en vida fue Luz María Erazo Cuadrado poseía en la compañía.

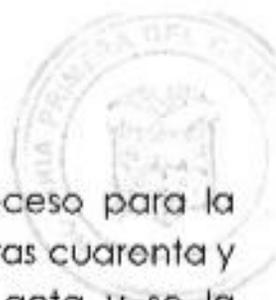
Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza Carlos Marcelo Aulla Erazo, Marco Iván Aulla Erazo, Edison Alberto Aulla Erazo y Washington Joel Aulla Erazo, para que realicen la transferencia de participaciones cuya autorización han solicitado.

7.- El señor Washington Joel Aulla Erazo, expresa que desea transferir a favor de Carlos Marcelo Aulla Erazo, veintisiete participaciones de dos dólares, de las que posee dentro de esta compañía, por lo que solicita a esta Junta la autorización prevista en el art. 113 de la Ley de Compañías.

Con el voto favorable de la unanimidad de los socios, se autoriza al señor Washington Joel Aulla Erazo, para que realice la transferencia de

participaciones cuya autorización ha solicitado.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba firmando para constancia y validez los asistentes.



~~Diego Esteban...~~

José María...

Manuel...

Diego...

Antonio...

Luis...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5 PODER GENERAL.

6 QUE OTORGA

7 EL SEÑOR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA

8 A FAVOR DEL

9 SEÑOR MARCO IVAN AULIA BRAZO.

10 -----
11 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día
12 de hoy QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, ante mí, Doctor Ricardo López Vinquera,
13 Notario Público de este Cantón, comparece: el señor CARLOS FREDY SAÑAY
14 SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo
15 para contratar y obligarse, chofer profesional, domiciliado en los Estados
16 Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,
17 portador de sus respectivos documentos de identificación, a quien de
18 conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a escritura pública
19 el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el
20 siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras
21 Públicas a su cargo una de la cual conste una de PODER GENERAL contenido en
22 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIMIENTO.- Comparece el señor
23 CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, chofer profesional,
25 domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica ocasionalmente de tránsito
26 por el Cantón Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
27 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a favor del señor

MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía número 0602090532, para que en representación del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Universales de socios de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o privado.- b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta la autorización para transferir la participación, e inclusive para que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios para tales transferencias.- c) Para que represente al poderdante en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este poder a favor de cualquier persona.- El poderdante hace extensivas al mandatario las más amplias facultades para que realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la: UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal manera que por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia de poder, dándole al mismo el carácter de IRREVOCABLE.- Hasta aquí la minuta. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los

documentos habilitantes referidos en esta minuta, y los que fueran

necesarios para la plena validez de esta escritura. firmado) Doctor Just

Villarreal, con matrícula profesional número ochocientos cuarenta y cinco

del Colegio de Abogados del Cantón Guano. He aquí la minuta fielmente

transcrita. Los comparecientes hacen constar las estipulaciones constantes en

la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su

contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos

legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura,

íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se afiegan, se ratifican

en su contenido y firman conmigo en unidad de actos de todo lo cual doy

fe.-



[Handwritten signature]

170800295-2

[Large handwritten signature]
Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PRIMER DEL CANTON GUANO

REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PODER GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 15 DE MARZO DEL 2003, POR CARLOS FREDY SAÑAY SIGUENCIA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, POR LO TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



[Handwritten signature]
Dr. Ricardo López Viqueza
NOTARIO PRIMER DEL CANTON GUANO

[Handwritten initials]

1 PODER GENERAL QUE OTORGA EL

2 SEÑOR ANGEL POLIVIO HERNANDEZ

3 CORREA A FAVOR DEL SR. MARCO

4 NAVAJILLA BRAZO.-



5 En el Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, República del

6 Ecuador; el día de hoy TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL

7 DOS MIL CUATRO, ante mí, Doctor Ricardo López Vinuesa,

8 Notario Público de este Cantón, comparece el señor ANGEL

9 POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano, mayor de edad,

10 de estado civil divorciado, hábil e idóneo para contratar y

11 obligarse, de ocupación mecánica, domiciliado en la Ciudad de

12 Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón Guano,

13 portador de sus respectivos documentos de identificación, a

14 quien de conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a

15 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,

16 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase

17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de

18 la cual conste una de PODER GENERAL contenido en las

19 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE: Comparece

20 el señor ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA, ecuatoriano,

21 mayor de edad, de estado civil divorciado, hábil e idóneo para

22 contratar y obligarse, de ocupación mecánica, domiciliado en la

23 Ciudad de Riobamba ocasionalmente de tránsito por el Cantón

1 Guano, con suficiente capacidad legal para contratar y obligarse
2 por sí mismo, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a
3 favor del señor MARCO IVAN AULLA ERAZO, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 060209053-2, para que a
5 nombre y representación del poderdante que en representación
6 del poderdante: a) Asista e intervenga con voz y voto, y con
7 amplio poder de decisión, en las Juntas Generales Ordinarias,
8 Extraordinarias y universales de socios de la compañía:
9 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
10 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., y todo acto público o
11 privado. - b) Para que ceda y transfiera a perpetuidad con todos
12 los derechos que le son inherentes a favor de cualquier persona
13 natural o jurídica, la: UNA PARTICIPACIÓN DE DOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el
15 poderdante posee en el Capital social de la compañía:
16 ECOLOGICO TRANSPORTE URBANO Y SERVICIOS
17 AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA. LTDA., suscriba y presente los
18 oficios y solicitudes necesarias para obtener de parte de la Junta
19 la autorización para transferir la participación, e inclusive para
20 que comparezca ante cualquier Notaría del País, en cualquier
21 tiempo y firme la correspondiente escritura de transferencia y
22 realice e intervenga en todas las gestiones y trámites necesarios
23 para tales transferencias. - c) Para que represente al poderdante.

1 en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades de
2 tránsito, autoridades de Rentas y Superintendencia de
3 Compañías, d) Para que sustituya total o parcialmente este
4 poder a favor de cualquier persona, - El poderdante hace
5 extensivas al mandatario las más amplias facultades para que
6 realice trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o
7 administrativos, firme la escritura y más documentos públicos o
8 privados necesarios para perfeccionar la transferencia de la;
9 UNA PARTICIPACIÓN de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que el poderdante posee en el
11 Capital social de la Compañía: ECOLOGICO TRANSPORTE
12 URBANO Y SERVICIOS AUTOMOTRICES ECOTURISA CIA.
13 LTDA., y para el cabal cumplimiento de este mandato, de tal
14 manera por ningún concepto podrá alegarse falta o insuficiencia
15 de poder, dándole al mismo el carácter de irrevocable.- Hasta
16 aquí la minuta. Usted señor Notario agregará las solemnidades
17 necesarias para asegurar la perfecta validez de este acto.-
18 firmado) Doctor Jorge Anibal Sampedro, con matrícula
19 profesional dos mil quinientos del Colegio de abogados de
20 Pichincha.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, el
21 compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la
22 minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en
23 su contenido, la deja elevada a escritura pública para que

1 surtan los efectos legales consiguientes.- Leida que les fue la
2 presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el
3 Notario, se afirman, en su contenido y para constancia lo firman
4 en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Dr. Ricardo López Vinuesa
Notario Público

17 REVISADOS LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EN REFERENCIA AL PODER
18 GENERAL OTORGADO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, el 31 DE DICIEMBRE DEL 2004,
19 POR ANGEL POLIVIO HERNANDEZ CORREA POR SUS PROPIOS DERECHOS A FAVOR DE
20 MARCO IVAN AULLA ERAZO, NO CONSTA MARGINACION DE REVOCATORIA, POR LO
21 TANTO SE HALLA VIGENTE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA:
22 SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN GUANO, A VEINTÉ Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO
23 DOS MIL TRECE.

24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450